

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0317 MODIFICACIÓN N° 01 AL CONVENIO N° 2012-0232  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA – FEBOR

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN FEBOR - ICETEX"

Entre los suscritos a saber: **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución N° 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta N° 031 de la misma fecha y delegado mediante Resolución N° 0554 del 1° de agosto de 2011 por la Presidenta del **ICETEX** para suscribir el presente Convenio, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra **JUAN PABLO VELEZ GOEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.179.606 de Barranquilla, quien en su calidad de representante legal, obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT N° 860007647-7, registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 5 de febrero de 1997 bajo el número 01780, acta N° 16 del 25 de marzo de 1999 otorgada en Asamblea de Socios e inscrita el 11 de junio de 1999 bajo el número 23443 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, que obtuvo su personería jurídica N° 230 del 24 de noviembre de 1938 otorgada por el Ministerio de Gobierno, que mediante Resolución N° 20112500011535 del 07 de diciembre de 2011 bajo el N° 0201584 del Libro I, la Superintendencia de la Económica Solidaria resolvió autorizar el ejercicio de la actividad financiera de manera especializada con sus asociados a la Cooperativa, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos convenido celebrar el presente convenio modificatorio N° 01 al convenio N° 2012-0232, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 04 de julio de 2012 se suscribió entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX y FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA – FEBOR el Convenio N° 2012-0232 cuyo objeto es la "Constitución de un Fondo en Administración Individual, con los recursos entregados por el CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario", el cual se encuentra vigente. **2.** Que según la Clausula Segunda del Convenio principal N° 2012-0232 el Fondo está destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos bajo la creación de cupos en educación formal superior para asociados y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad de los estratos 1, 2 y 3. **3.** Que el valor inicial del Convenio N° 2012-0232 se estableció en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE. **4.** Que mediante oficio radicado en el Icetex bajo el N° 2012034633-R el 22 de agosto de 2012 el Dr. Juan Pablo Velez Goez en calidad de Representante Legal de Febor Entidad Cooperativa, con fundamento en el Acta N° 16 del 25 de julio de 2012 del Consejo de Administración de la citada entidad solicita modificar la finalidad del convenio N° 2012-0232 en el sentido de incluir el otorgamiento de subsidios educativos para educación preescolar, básica y media a los hijos de los asociados que residan en estratos 1, 2 y 3. **5.** Que dicha solicitud es ratificada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando VFA-7000-1945 radicado en Secretaría General el 13 de septiembre de 2012 y la ficha técnica F195 que adjuntan al requerimiento de trámite, junto con los demás documentos remitidos por el Constituyente para la gestión pertinente. **6.** Que si la voluntad del constituyente es modificar la finalidad del Fondo, es procedente y necesario modificar el convenio y efectuar los ajustes respectivos al Reglamento Operativo del Fondo. **7.**

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0317 MODIFICACIÓN N° 01 AL CONVENIO N° 2012-0232  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA – FEBOR

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN FEBOR - ICETEX"

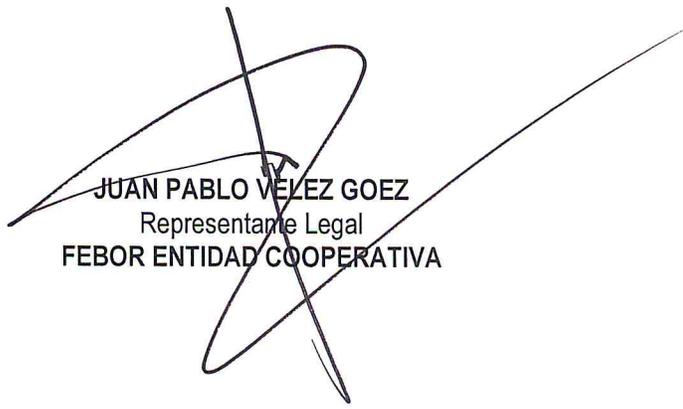
Que dicho Reglamento deberá ser ajustado por parte de la Junta Administradora, conforme los lineamientos previstos en el convenio y sus modificaciones y deberá remitirse al expediente del Fondo debidamente firmado, a más tardar al mes siguiente del perfeccionamiento del presente documento. 8. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio modificatorio N° 01, el cual se registrará por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar la cláusula Segunda – Finalidad del Convenio principal N° 2012-0232 del 04 de julio de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD:** Modificar la cláusula Segunda del convenio principal, la cual quedará así: FINALIDAD: El Fondo está destinado exclusivamente a otorgamiento de subsidios educativos bajo la creación de cupos escolares en educación formal preescolar, básica, media y superior, para asociados y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad de los estratos 1, 2 y 3. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio N° 2012-0232 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron con el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Modificación N° 01 se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de las partes. Para constancia de todo lo anterior se firma el día 08 OCT 2012

POR EL ICETEX



HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO  
Vicepresidente de Fondos en Administración  
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE



JUAN PABLO VELEZ GOEZ  
Representante Legal  
FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

*PMCO*  
*GJ*  
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratos de la Secretaría General  
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos de la Secretaría General